



**PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES  
PROFESIONALES**

**Elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de La Rioja  
Informado y Consultado al Comité de Seguridad y Salud el 28 de noviembre de 2011**

Última actualización (marzo de 2025)

## ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- NORMATIVA
- 4.- DEFINICIONES
- 5.- DESARROLLO
- 6.- REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN
- 7.- ANEXOS

### 1.- OBJETO

Con el presente documento se establece la metodología a seguir por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en sus diferentes centros de trabajo.

La finalidad de las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales está encaminada en primer lugar a averiguar las causas que hayan podido ser origen de los accidentes, y, en segundo lugar, proponer aquellas medidas de prevención tendentes a eliminar la aparición de accidentes y enfermedades por las mismas causas.

### 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento será de aplicación a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sufridos por las personas que trabajen en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### 3.- NORMATIVA

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de la enfermedad profesional y del accidente en acto de servicio en el ámbito de del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Orden JUS/1052/2022, de 31 de octubre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio o como consecuencia de él, en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por la Mutualidad General Judicial.
- Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial.
- Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

#### **4.- DEFINICIONES**

Accidente de Trabajo: La Ley General de la Seguridad Social (LGSS) en su artículo 115 determina que: es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Tendrán consideración de accidentes de trabajo:

- Los que sufra el trabajador al ir o volver del trabajo (accidente in itinere). Hay 3 elementos que se requieren en un accidente in itinere:
  1. Que ocurra en el camino de ida o vuelta.
  2. Que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente.
  3. Que se emplee el itinerario habitual.
- Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que aun siendo distintas de las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades, no incluidas en la definición de enfermedad profesional, que contraiga un trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.
- Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

- No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:
- La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que éste inspira.
- La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

La Enfermedad Profesional viene definida en el Art. 116 de la Ley General de Seguridad Social como, “*la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional*”.

Cuando se puede establecer una relación causal entre la exposición laboral y una enfermedad que no esté recogida en el cuadro de enfermedades profesionales, dicha enfermedad puede ser legalmente reconocida como accidente de trabajo (art. 115, punto 2, letra "e" de la LGSS).

## 5.- DESARROLLO

### 5.1. Comunicación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Los responsables de personal de cada Secretaría General Técnica, o los departamentos a los que se hayan delegado estas funciones, serán los encargados de comunicar los accidentes de trabajo.

En las enfermedades profesionales, es la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social, MUFACE o MUGEJU, quienes comunican al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la sospecha o confirmación de las mismas. Todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto (PR-05), al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### 5.2. Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Los Técnicos del Servicio de Prevención realizan la investigación de todos los accidentes sufridos por las personas trabajadoras en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Un/a Técnico/a se pondrá en contacto con la persona accidentada, cuando sea necesario, con testigos, si los hubiera, compañeros, superior jerárquico, etc. y recabará la información que sea relevante.
- b) Con la información obtenida se cumplimentará el informe técnico de investigación del accidente (Anexo 1) que incluirá:
  - Análisis de las causas que han provocado el accidente y cómo se ha producido.
  - Planificación de las acciones correctoras adoptadas y/o propuestas, para evitar que otra persona trabajadora pueda sufrir un accidente similar, en caso de que sean necesarias.

El Servicio de prevención realizará la investigación de todas las enfermedades profesionales sufridas por las personas trabajadoras en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reciben en el Servicio.

Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) El/la Jefe/a de Servicio comunicará las enfermedades profesionales confirmadas, a un equipo de trabajo (formado por Medico/a y Técnico/a) que realizará la investigación de las mismas.
- b) Con la información obtenida se elaborará el informe de Investigación de Enfermedad Profesional (Anexo 2) que incluirá:

- Circunstancias de la enfermedad profesional, análisis de las causas y análisis documental.
- Planificación de las medidas correctoras propuestas, derivadas de la investigación de la enfermedad profesional, en caso de que sean necesarias.

## **6.- REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN**

Una vez finalizada la investigación correspondiente y determinadas las causas, se elaborará un informe y, si procede, se incluirán medidas correctoras propuestas.

Este informe, se remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el trabajador accidentado, para que se apliquen las medidas correctoras propuestas y su correspondiente archivo.

El informe de investigación y cuantos documentos puedan estar relacionados con él, serán archivados en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **7.- ANEXOS**

- Anexo 1 Informe de investigación de accidentes de trabajo
- Anexo 2 Planificación de las medidas correctoras derivadas de la investigación de accidentes
- Anexo 3 Informe de enfermedad profesional
- Anexo 4 Planificación de las medidas correctoras derivadas de la investigación de enfermedades profesionales

**ANEXO 1. INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

|                    |  |
|--------------------|--|
| Consejería:        |  |
| Centro de trabajo: |  |
| Dirección:         |  |
| Puesto de trabajo: |  |

**DATOS DE LA PERSONA QUE SUFRE EL DAÑO**

|         |  |
|---------|--|
| Nombre: |  |
|---------|--|

**CIRCUNSTANCIAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO**

## Lugar del accidente

|            |  |                 |  |
|------------|--|-----------------|--|
| Ocurrido : | En su centro de trabajo/En otro centro de trabajo/En desplazamiento/Al ir o al volver del trabajo (in itinere) | Lugar concreto: |  |
|------------|--|-----------------|--|

## Identificación del accidente

|                            |  |                   |  |
|----------------------------|--|-------------------|--|
| Fecha del accidente:       |  | Día de la semana: |  |
| Gravedad del accidente:    |  | Con baja:         |  |
| Forma:                     |  |                   |  |
| Agente material:           |  |                   |  |
| Testigos (si los hubiera): |  |                   |  |

## Ha sido accidente de tráfico:

|  |          |
|--|----------|
| Implicado como:                                  |          |
| Tipo de transporte:                              |          |
| El accidente ha afectado a más de un trabajador: | Cuantos: |
| Causas que motivaron el accidente:               |          |

## Descripción del accidente

|  |
|--|
|  |
|--|

**CONSECUENCIAS Y RESULTADOS LESIVOS PARA LA PERSONA**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Clase de lesión / Localización: |  |
|---------------------------------|--|

**ANÁLISIS DE LAS CAUSAS**

|  |
|--|
|  |
|--|

**ACCIONES CORRECTORAS ADOPTADAS Y/O PROPUESTAS (en caso de incluir acciones correctoras ver anexo 2)**

|  |
|--|
| No es preciso establecer otras medidas que las existentes / Ver Planificación de Actividades Anexa |
|--|

**ANEXO 2. PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**

**PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Consejería:                       |  |
| Centro de trabajo:                |  |
| Nombre de la persona trabajadora: |  |
| Puesto de trabajo:                |  |
| Fecha del accidente:              |  |

| Medidas correctoras propuestas | Responsable | Presupuesto | Fecha prevista de inicio | Fecha realización |
|--------------------------------|-------------|-------------|--------------------------|-------------------|
|                                |             |             |                          |                   |

NOTA: La Secretaría General Técnica deberá cumplimentar esta planificación y remitirla al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de La Rioja.

**ANEXO 3. INFORME DE LA INVESTIGACION DE ENFERMEDAD PROFESIONAL**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Consejería:                       |  |
| Centro de trabajo:                |  |
| Nombre de la persona trabajadora: |  |
| Puesto de trabajo:                |  |
| Fecha del Informe                 |  |
| Informe realizado por             |  |

**DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA**

|                                    |  |                                    |  |
|------------------------------------|--|------------------------------------|--|
| Nombre:                            |  | Edad:                              |  |
| Antigüedad en el puesto (meses):   |  |                                    |  |
| Fecha último reconocimiento médico |  | Apto/Apto con limitaciones/No apto |  |

**DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO**

|  |  |
|--|--|
| Puesto de trabajo:   |  |
| Descripción de tareas:   |  |
| Han presentado EP otros trabajadores en el mismo puesto o similares: |  |

**CIRCUNSTANCIAS DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL**
**Identificación de la enfermedad profesional**

|                   |   |  |
|-------------------|---|--|
| Origen de la EP : | Agentes químicos                            |  |
|                   | Agente físico (Posturas forzadas):          |  |
|                   | Agente físico (Movimientos repetitivos):    |  |
|                   | Agente físico (Ruido):                      |  |
|                   | Agente físico (Vibraciones mecánicas)       |  |
|                   | Agente físico (Nódulos de cuerdas vocales): |  |
|                   | Agentes biológicos (Infecciosa):            |  |
|                   | Inhalación de sustancias:                   |  |

|                             |                             |             |       |  |
|-----------------------------|-----------------------------|-------------|-------|--|
|                             | Afecciones cutáneas:        |             |       |  |
|                             | Agentes carcinogénicos      |             |       |  |
|                             | Otros:                      |             |       |  |
| EP comunicada (Diagnóstico) |                             |             |       |  |
| Fecha del diagnóstico       |                             |             |       |  |
| Causó baja:                 | SI / NO                     | Fecha baja: |       |  |
| Parte médico de baja:       | Leve/Grave/Muy grave/Mortal | Recaída:    | SI/NO |  |
| Fecha del alta:             | Duración de la baja (días): |             |       |  |
| Parte cuerpo afectada:      |                             |             |       |  |
| Código EP:                  |                             |             |       |  |
| CIE-10:                     |                             |             |       |  |

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SECUENCIA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL**

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

**ANÁLISIS DE LAS CAUSAS**

|  |  |
|--|--|
| Condiciones materiales de equipos o instalaciones: |  |
| Condiciones ambientales y del lugar de trabajo:    |  |
| Condiciones individuales o personales:             |  |
| Condiciones de gestión y organizativas:            |  |
| Otras:   |  |

**ANÁLISIS DOCUMENTAL**

|   |  |
|---|--|
| Evaluaciones de riesgo:                               |  |
| Formación específica del trabajador:                  |  |
| Información recibida por el trabajador:               |  |
| Procedimientos operativos e instrucciones de trabajo: |  |

|  |  |
|--|--|
|  |  |
| Ficha de datos de seguridad:                   |  |
| EPIs:  |  |
| Vigilancia de la salud y protocolos aplicados: |  |
| Medidas de emergencia:                         |  |
| Otros:   |  |

**MEDIDAS PREVENTIVAS O ACCIONES CORRECTORAS ADOPTADAS Y/O PROPUESTAS**

No es preciso establecer otras medidas que las existentes / Ver Planificación de Actividades Anexa

**ANEXO 4. PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DE LA INVESTIGACIÓN DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL DE .../.../..... DE  
....., PUESTO DE TRABAJO XXXXXXXXXXXX DE LA CONSEJERÍA DE .....**

| MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS | RESPONSABLE | PRESUPUESTO | FECHA PREVISTA DE REALIZACIÓN | FECHA DE REALIZACIÓN |
|--------------------------------|-------------|-------------|-------------------------------|----------------------|
|                                |             |             |                               |                      |

NOTA: La Secretaría General Técnica deberá cumplimentar esta planificación y remitirla al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de La Rioja.